



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDGAR DUVÁN GÓMEZ TEHERAN
DEMANDADO	CONSORCIO ETA-CNS-AEROCIVIL 1748
RADICADO:	05 615 40-03 001 2020 00139 00
INTERLOCUTORIO	1326
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA Y REMITE POR COMPETENCIA

El señor EDGAR DUVÁN GÓMEZ TEHERAN, actuando por medio de apoderado judicial, presenta a consideración del Despacho demanda Ejecutiva en contra del CONSORCIO ETA-CNS- AEROCIVIL1748, con el fin de obtener el pago de una obligación ejecutiva.

Luego de un estudio de la demandada, la misma fue inadmitida el día 17 de marzo del año en curso, con el fin de que se diera cumplimiento a lo reglado en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso; ahora bien, una vez se allega la subsanciación de la demanda, la parte demandante, informa que el lugar de domicilio de la entidad demandada es, la Calle 34 No. 18-64 Oficina 605 de Bucaramanga, Santander, así las cosas al tenor del numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia está asignada al lugar de domicilio del demandado, no habiéndose estipulado por demás lugar de cumplimiento de la obligación contractual.

En consecuencia, es claro y evidente que la competencia para conocer del presente asunto, recae en los Civiles Municipales (reparto) de la ciudad de Bucaramanga, Santander, a quienes les será direccionado con el fin de que asuman su conocimiento.

Desde ya y en caso de no compartir los argumentos acá expuestos, se propone conflicto negativo de competencias.

En derivación de lo expresado, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

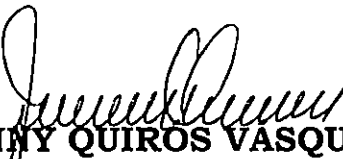
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta

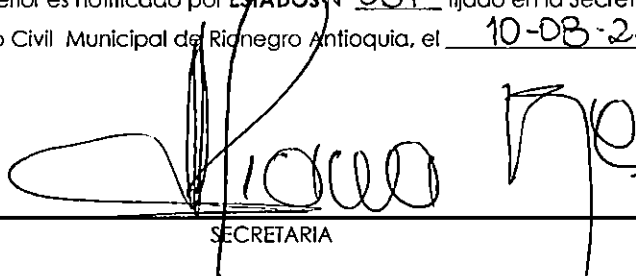
providencia (inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: REMITASE la demanda y anexos a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de la ciudad de Bucaramanga, Santander, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

01E

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° <u>067</u> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <u>10-08-20</u> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIA</p>
--